

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ESTHER LADINO GUEVARA
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN GUAMAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2005-40296-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 07 de junio de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se admitirán el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 07 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 212 del C.C.A.

**TERCERO:** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup> Fls.203-221 cuaderno principal

<sup>2</sup> Fls. 186-198 ibídem